

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL VEHICULO OFICIAL (VOLKSWAGEN) DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO EL BORDO- INPEC.

TABLA DE CONTENIDO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD	1
2. DESCRIPCION DEL OBJETO DEL CONTRATO	2
3. MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN.	3
4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS	3
5. CONCEPTO FINANCIERO	5
6. EXPERIENCIA	5
7. ESTUDIO DE MERCADO	6
8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	12
9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	13
10. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	13
11. FORMA DE PAGO	13
12. DOMICILIO CONTRACTUAL	14
13. LUGAR DE EJECUCIÓN	14
14. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR	14
15. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA	15
16. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO	16
17. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO	16
18. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	17
19. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO	17
20. CLAUSULA DE INDEMNIDAD.	17
21. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD	17
22. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO	17

De conformidad con lo normado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, y conforme con el Plan Anual de Adquisiciones del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, con posición de catálogo de gasto A-02-02-01-003 OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO), acorde al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 7519 del 19 septiembre de 2019 se procede a realizar los siguientes estudios previos para “ Contratar el “ SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL VEHICULO OFICIAL (VOLKSWAGEN) DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO EL BORDO- INPEC”, se procede a realizar los siguientes estudios previos.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

En cumplimiento del Artículo 30B de la ley 1709 de 2014, es responsabilidad del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, el transporte del personal interno y miembros del cuerpo de custodia y vigilancia en cumplimiento las diligencias judiciales, administrativas y en prestación de servicios de salud, en correspondencia por lo preceptuado en el señalado artículo que establece “Traslados de las personas privadas de la libertad. Salvo lo consagrado en el artículo anterior, la persona privada de la libertad que dentro de una actuación procesal sea citada ante autoridad competente, o que por su estado de salud deba ser llevada a un hospital o clínica, será remitida por el personal del cuerpo de custodia y vigilancia del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (Inpec), garantizando sus derechos a la vida e integridad personal y a la dignidad humana previa solicitud de la autoridad competente. Previa solicitud de la autoridad penitenciaria y carcelaria, la Policía Nacional podrá prestar el apoyo necesario para la realización de estos traslados en los casos excepcionales y cuando las condiciones de seguridad del recorrido o la peligrosidad del trasladado así lo ameriten según evaluación que realizará la Policía Nacional.” Así las cosas, se hace necesario adelantar el proceso de contratación de suministro de combustible para el vehículo oficial de la Cárcel del Bordo y de esta manera garantizar el desplazamiento de la población privada de la libertad y funcionarios del cuerpo de custodia y vigilancia.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO DEL CONTRATO

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL VEHICULO OFICIAL (VOLKSWAGEN) DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO EL BORDO- INPEC

2.1. OBJETO

2.2 ALCANCE DEL OBJETO:

La adquisición de combustible (ACPM), objeto del presente proceso contractual se realiza con el fin de garantizar el normal desplazamiento de los internos en los traslados que se realizan permanentemente, en cumplimiento de las remisiones de internos a diligencias judiciales por requerimiento de las autoridades, a centros hospitalarios o traslados a otros Establecimientos Penitenciarios y Carcelarios a nivel Nacional, Departamental, Municipal y Local, y de esta manera propender por unas condiciones adecuadas de funcionalidad y operatividad de las diferentes actividades laborales y operativas que se desarrollan para lo cual se requiere que el oferente entregue el combustible y los lubricantes de acuerdo a las condiciones técnicas solicitadas y en los plazos estipulados.

En cumplimiento del objeto contractual, se hace necesario dar cumplimiento, a las siguientes obligaciones y especificaciones:

1. Mecanismo de Control: la estación de servicio deberá contar con un servicio completo y equipos idóneos, además de personal capacitado para la prestación del servicio, lo cual no implica relación laboral o de ninguna otra índole con el INPEC y/o el EPMSC el Bordo lo que significa, que los gastos generados por estos conceptos son de responsabilidad exclusiva del proponente.
2. Registro: El suministro se realizará mediante vales debidamente enumerados, los cuales deben ir firmados por el Director.
3. Horario de Atención: prestar este servicio todos los días las 24 Horas.

4. Ubicación: la ubicación de la Estación del Servicio debe ser dentro de la jurisdicción del Municipio de Patía Cauca.

Nota: este aspecto representa un menor consumo de combustible en desplazamiento a la Estación de Servicio y adicionalmente minimiza la posibilidad de ocurrencia de riesgos de accidente, desgase de los vehículos, y tiempo de disponibilidad de los vehículos para la prestación del servicio.

5. Suministro de combustible a nivel nacional: el proponente garantiza el suministro de combustible a nivel nacional. Nota: ocasionalmente se hacen desplazamiento a nivel nacional para transporte de internos, y NO se puede trasportar el combustible en galones en los vehículos, ni se puede adicionar otro presupuesto para este rubro con el fin de abastecer fuera de la ciudad con presupuesto diferente al aquí asignado. Por tal motivo se requiere como requisito de cumplimiento de la oferta y condiciones técnicas exigidas, la prestación adicional de este servicio a nivel nacional. La modalidad de prestación del servicio a nivel nacional lo propondrá el oferente especificando si se hará con bonos o a través de otras estaciones de servicios, cuando sea atreves de convenio interno con otras estaciones de servicio el oferente indicará, la Estación de servicio que realizará el suministro de combustible, al momento de solicitarse el suministro fuera de la ciudad.
6. Medida: cumplir durante la vigencia del contrato con la medida establecida para cada galón de combustible solicitado.
7. Los costos en el incremento del combustible con ocasión de la fluctuación del precio del mercado serán de cargo del proponente seleccionado, lo que implica que el INPEC y/o EPMSC el Bordo no asumirá costos adicionales no especificados dentro del contrato por este concepto.

3. MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN.

El contrato estará sujeto Conforme a lo dispuesto Ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.1, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de "mínima cuantía", cuyo valor no excede el 10% de la mínima cuantía de la Entidad.

La Dirección del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario el Bordo INPEC, mediante proceso de contratación de mínima cuantía participa a quien cumplan con los requisitos exigidos en el presente estudio previo, con el fin de que presenten una propuesta acorde con el objeto, garantizando el cumplimiento y la adecuada aplicación de los recursos financieros.

4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

a) Clasificación del bien o servicio de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de naciones unidas- UNSPSC

Conforme con el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de Mínima cuantía del Decreto 1082 de 2015, contratar el servicio de transporte terrestre taxi, microbús o buseta para el desplazamiento de internos y funcionarios del cuerpo de custodia del Establecimiento Penitenciario De Mediana Seguridad Y

Carcelario El Bordo INPEC, están codificados en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica en la siguiente tabla:

	Grupo 1				
Clasificación UNSPSC	Descripción De Los Elementos	Segmento	Familia	Clase	Producto
15101505	COMBUSTIBLE DIESEL (BIOACEM B12)	15	10	15	05
15121500	ACEITE 15W40 SUPER 1/4	15	12	15	00

b) Condiciones Técnicas Exigidas

Para contratar el suministro de combustible (ACPM) para el desplazamiento de internos y funcionarios del cuerpo de custodia del Establecimiento Penitenciario De Mediana Seguridad Y Carcelario El Bordo, los siguientes son los requerimientos técnicos que el proponente debe satisfacer:

ITEM	ORIGEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
01	COMBUSTIBLE DIESEL (BIOACEM B12)	GALON	300
02	ACEITE 15W40 SUPER 1/4	CUARTO	3

1. El oferente deberá contar como mínimo con una (1) estación de servicio que garantice el suministro de combustible dentro del perímetro cabecera Municipal del Patía.
2. Suministrar combustible (ACPM) al vehículo oficial (Volkswagen) del Establecimiento Penitenciario de mediana seguridad y Carcelario el Bordo en las estaciones de servicio de propiedad del oferente filiales y/o convenios, las que deben cumplir con los requerimientos técnicos y de seguridad conforme con las disposiciones vigentes y legalmente autorizadas para este fin por la autoridad competente.
3. Las estaciones de servicio dispondrán permanentemente de abastecimiento de ACPM todos los días durante las 24 horas.
4. Disponer por lo menos de un (1) equipos surtidores para suministrar el combustible en cada una de las estaciones de servicio incluidas en la oferta, los cuales deberán estar dotados de un sistema de control de manera que en cada abastecimiento realizado se genere la siguiente información: placas, fecha, volumen suministrado, clase de combustible y valor del abastecimiento. Adicional a lo anterior, se debe generar un comprobante que se debe adjuntar a la factura como soporte del cumplido del suministro.
5. El sistema de control para el suministro de combustible en la estación de servicio, debe contar como mínimo con los siguientes elementos:
 - Control del vehículo, el cual debe ser configurado con los datos del mismo
 - Control del surtidor, el cual debe permitir el abastecimiento de combustible solamente cuando entran en contacto el control del vehículo y el del surtidor

- El sistema de control debe tener la capacidad de recopilar la fecha y hora de suministro, número de placa, kilometraje del vehículo al momento del suministro, cantidad y clase de combustible, valor del suministro.
- Los combustibles a suministrar deben tener las siguientes características y especificaciones técnicas: A.C.P.M DIESEL CORRIENTE: El oferente debe presentar el certificado de ECOPETROL donde se estipule que cumple con la NTC 1438 del 15/05/2013.
 - El oferente debe estar inscrito y activo en el sistema de información de combustibles líquidos SICOM para lo cual deberá señalar el código SICOM otorgado por la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía.
 - Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, será causal de rechazo, el no ofrecimiento de alguna de ellas. (No modificar, no adicionar y no suprimir), en el Anexo correspondiente, el cual debe estar firmado por el proponente.

Nota: Eventualmente el Director del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario del Bordo Cauca, podrá autorizar el suministro de combustible a otros vehículos oficiales del INPEC, para lo cual el proveedor debe confirmar este evento con el Director del Establecimiento.

- El contratista acepta que la liquidación del contrato podrá realizarse en cualquier momento, teniendo en cuenta las necesidades del establecimiento e independientemente del porcentaje de ejecución del mismo.

Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto será causal de rechazo, el no ofrecimiento de alguna de ellas. (No modificar, no adicionar y no suprimir), en el Anexo correspondiente, el cual debe estar firmado por el proponente

5. CONCEPTO FINANCIERO

Según oficio No. _____ de Octubre de 2019, suscrito por el responsable del proceso contable de gestión financiera del EPMSC EL BORDO, los indicadores financieros que se tendrán en cuenta son:

PROCESO	IVA	RETENCIONES	
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL VEHICULO OFICIAL (VOLKSWAGEN) DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO EL BORDO- INPEC	De conformidad con la certificación CER 17 -000024i9-0AP-1300 emitida por el Ministerio de Justicia y Derecho, en concordancia con el artículo 130 de la Ley 633 de 2000, los equipos, elementos, e insumos nacionales o importados directamente con el presupuesto aprobado por el INPEC quedan excluidos de IVA.	Retención en la fuente renta por compras y/o servicios. Retención de Ica Retención de Iva	SI NO NO

6. EXPERIENCIA.

El oferente deberá acreditar experiencia en el suministro de productos iguales o similares al objeto del presente proceso, mediante uno (1) o más contratos ejecutados durante el último año, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial.

El oferente deberá diligenciar el anexo No. 6, con la información de los contratos que acrediten experiencia, adjuntando la respectiva certificación, o en su defecto copia del respectivo contrato. Las certificaciones para acreditar la experiencia solicitada deberán reunir los siguientes requisitos:

- a. Nombre o razón social del contratante
- b. Nombre o razón social del contratista
- c. Objeto del contrato
- d. Fecha de iniciación del contrato
- e. Fecha de terminación del contrato.
- f. Valor del contrato.

Este aspecto no da lugar a puntaje, sin embargo, será objeto de verificación como requisito habilitante. La experiencia podrá ser continua o discontinua.

La experiencia con entidades públicas o privadas únicamente se demostrará con la sumatoria hecha la conversión correspondiente, según lo indicado en el numeral anterior, sea igual o superior al 100% de lo ofertado por el proponente.

7. ESTUDIO DE MERCADO

7.1 ANÁLISIS DEL SECTOR- DECRETO 1082 DE 2015

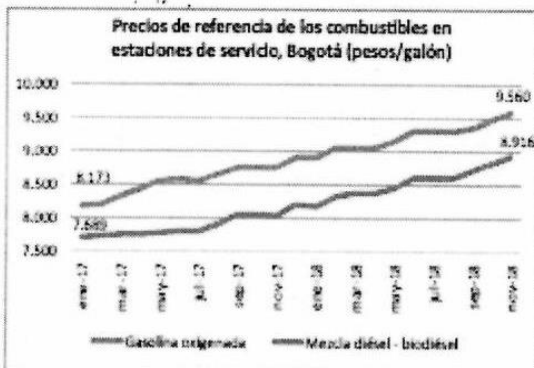
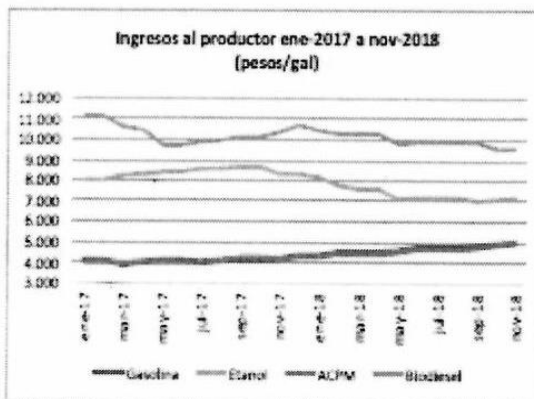
En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1, del Decreto 1082 de 2015, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario procederá a la elaboración, del análisis del sector transporte, y dejar constancia mediante el presente documento. Para determinar la situación actual del citado sector, se realizó un análisis desde las siguientes perspectivas:

local más eficiente y precios más competitivos, como lo establece el Conpes 3510 de 2008 ("Lineamientos de política para promover la producción sostenible de biocombustibles").

- En cuanto al IP del biodiésel, tiene como base el precio interno del aceite de palma y los costos de producción, principalmente.
- Los impuestos nacionales, excluyendo el IVA que es *ad-valorem*, se causan solamente sobre el componente de origen fósil (gasolina básica y ACPM) y su valor se actualiza anualmente con el IPC; los biocombustibles se encuentran exentos.
- En cuanto al IVA, se aplica la tarifa general del 19% al IP del combustible de origen fósil (gasolina básica y ACPM) y al margen de distribución mayorista.
- Hoy los factores de mayor incidencia en la variación de los precios de los combustibles son la tendencia del precio internacional de la gasolina y el ACPM y la TRM; y en menor proporción, el precio internacional del azúcar, los precios de los insumos para la producción de biodiésel, y el porcentaje de mezcla o contenido de biocombustible.

2. Comportamiento de los precios durante 2017 - 2018

- Los IP's de la gasolina y el ACPM, no obstante el gran incremento en su precio internacional, crecieron en forma moderada, 6%-8% durante 2017 y 15% en lo corrido de 2018, debido al control de precios por parte del Gobierno, con aumentos limitados como lo establece la normatividad vigente.
- Los IP's de los biocombustibles presentaron altibajos observándose una tendencia decreciente. El IP del etanol aumentó 4% en 2017 y ha disminuido -12% en lo corrido de 2018; para el biodiésel las variaciones fueron -3% y -9%, respectivamente.
- En resumen, el precio de referencia de la gasolina oxigenada en estaciones de servicio subió 9% durante 2017 y 8% de enero a noviembre de 2018. Los incrementos en el precio de las mezclas diésel-biodiésel fueron 7% en 2017 y 9% en 2018.



3. Conclusiones

- La política y regulación de precios de los combustibles debe alinearse a los objetivos de promover una mayor competencia e inversión en las actividades de la cadena de distribución, garantizar confiabilidad en el abastecimiento -que hoy depende básicamente de Ecopetrol- y mejorar estándares de calidad; así mismo debe responder a las metas económicas y fiscales del país.
- Reducir el rezago que tiene el IP de la gasolina y el ACPM frente a su costo de oportunidad con referencia en los precios de la Costa del Golfo, estableciendo IP's paridad importación (sin limitación de $\pm 3\%$ y $\pm 2,8\%$ en su variación mensual) es una medida que el país debe analizar de forma responsable, dado el creciente impacto fiscal de la situación actual. Esta alternativa resultaría efectiva para aliviar fiscalmente al FEPC, permitir la entrada de nuevos agentes en el suministro (en la importación) de combustibles y potenciar la implementación de mejoras en la calidad de los combustibles (aumento del octanaje de la gasolina y disminución del contenido de azufre). Colombia, aunque ha avanzado en cuanto al contenido de azufre, aún se encuentra rezagado respecto a estándares internacionales.
- Estos ajustes al IP deben implementarse de manera gradual e ir de la mano con cambios en el FEPC y la utilización, por ejemplo, del IVA como mecanismo o "colchón" para moderar la volatilidad en el precio al consumidor final. También existe la oportunidad de revisar la regulación del IP de los biocombustibles y explorar la posibilidad de liberarlo, con el fin de propender por precios más competitivos especialmente en el precio del alcohol carburante.
- En conclusión, es posible efectuar cambios graduales en el IP de la gasolina y el ACPM para asegurar a futuro, y de manera sostenible, confiabilidad y calidad en la prestación de este servicio público sin afectar las condiciones de precios que hoy tienen los consumidores.

Para el cumplimiento de la misión del INPEC y en especial la del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario del Bordo, se revisaron las condiciones de otros procesos de contratación de condiciones similares del Instituto a nivel nacional a través de la página www.colombiacompra.gov.co. Teniendo en cuenta los procesos de contratación que ha adelantado otros Establecimientos con el mismo objeto contractual, se pudo determinar que existen proveedores con la capacidad organizacional, financiera, legal y técnica para el cumplimiento del mismo, lo cual demuestra que se puede adelantar el presente proceso, con el fin de garantizar la satisfacción de la necesidad presentada por el Comandante de Vigilancia del Establecimiento. Para determinar la situación actual del citado sector, se realizó un análisis desde las siguientes perspectivas:

PERSPECTIVA LEGAL.

La Dirección del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario el Bordo INPEC, en atención al objeto del presente proceso de contratación,, requiere realizar un contrato para para el SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DEL EPMSC EL BORDO CAUCA para el desplazamiento de internos y funcionarios del cuerpo de custodia, de conformidad con la normatividad colombiana, la cual establece las siguientes previsiones para las entidades del sector público: Conforme a lo dispuesto Ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.1, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de "mínima cuantía", cuyo valor no excede el 10% de la mínima cuantía de la Entidad.

En consideración a lo anterior, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario- INPEC está obligado a dar cumplimiento a dicha normatividad. En la misma medida es de señalar, que aplica a la presente contratación la normatividad referida a la prestación del servicio de transporte terrestre y todas aquellas normas que la modifiquen, aclaren, sustituyan y sean relativas al mismo servicio.

7.2 ANALISIS DE LA OFERTA Y ANALISIS DE LA DEMANDA

ANÁLISIS DE LA OFERTA.

El remezón que se viene desatando en el negocio de la distribución de combustibles líquidos en el país, sin dudas, traerá consecuencias para este mercado en el 2019. Los cambios de dueño o de marca, así como la recomposición en la estructura de la propiedad registrados en los últimos meses, han modificado el panorama este mercado, debido a decisiones de negocios que involucran a más del 70% de esta actividad. Luego de varios movimientos, el mercado de la distribución de combustibles en el territorio nacional se concentra en cuatro grandes compañías que manejan más del 90% de la oferta. Así, en manos de la Organización Terpel, Biomax, Primax y Chevron (Texaco) quedó el negocio, al que se suman las empresas minoristas que no superarían el 6% de la torta. PREOCUPACIÓN POR OFERTA Según el Plan Indicativo de Abastecimiento de Combustibles Líquidos de la Upme, existe preocupación por “el frágil equilibrio de oferta y demanda de crudo, con un sistema de suministro de combustibles líquidos que depende en gran medida de infraestructura de transporte ya saturada y una capacidad de refinación de petróleo insuficiente para atender la creciente demanda”. Esto elevaría la dependencia de los combustibles importados.

“Por ello es necesario resolver el dilema, si el país se destina a construir únicamente infraestructura para importación de o incrementa la capacidad de refinación, tendiente al abastecimiento y confiabilidad de

petróleo y combustibles líquidos en los próximos 20 años en el país”, señala la Upme en su informe. Alfonso López Suárez Redacción Portafolio Al mercado colombiano de combustibles arribó uno de los pesos pesados de la región y considerado como uno de los grandes grupos económicos de Latinoamérica.

Se trata del Grupo Romero que recientemente adquirió las estaciones de combustibles de las marcas Esso y Mobil. La operación fue por 232 millones de dólares y, según lo explicó el CEO de Primax, Carlos Gonzales, ahora viene una inversión de entre 36 y 40 millones de dólares en ese negocio. El directivo explicó que las estaciones colombianas se unen a su línea de operación en la que están las gasolineras de Perú y Ecuador, con lo cual operan actualmente más de 2.000 estaciones y su facturación anual, que hoy bordea los 3.500 millones de dólares, debería superar los 5.000 millones de dólares.

Concretamente, Primax adquirió los activos de la Distribuidora Andina de Combustible (DAC) de Colombia (antes Exxon Mobil), la segunda red privada en importancia en estaciones de servicio. Además, con la compra también llegaron las grandes distribuidoras de combustibles, o mayoristas para abastecer sus propias estaciones. **ANÁLISIS DE LA DEMANDA**

Para estimar el presupuesto oficial, se solicitó cotizaciones a diferentes estaciones de servicio de combustible que brindan este servicio. De las cuales solo fue allegada dos cotizaciones por parte de dos oferentes quienes pueden prestar este Servicio a beneficio de la Entidad y que se encuentra ubicado dentro del Municipio de El Bordo, para el desplazamiento de la población privada de la libertad del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario del Bordo, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

El Establecimiento penitenciario de mediana seguridad y carcelario el Bordo no cuenta con este tipo de servicios de transporte en el momento motivo por el cual, es procedente efectuar contratación externa con empresas de trasporte o personas naturales que brinden este servicio y garantizar a la población privada de la libertad el desplazamientos vía terrestre de Internos a nivel Local, Departamental y Nacional, por parte del personal de guardia, a los despachos, diligencias judiciales que le correspondan, atención médica oportuna, cumplimiento de traslados de internos por necesidades del servicio y demás actividades que requieren desplazamiento de internos en el cumplimiento de las diferentes funciones de seguridad.

El Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario el Bordo, tiene la necesidad de Contratar el servicio de transporte terrestre para el desplazamiento de la población privada de la libertad del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario el Bordo y por ello se han financiado con cargo a las identificaciones Presupuestales. No obstante, el precio de cada una de las rutas a diferentes destinos se cotizará a precio unitario por cada uno de los desplazamientos según el destino que haya lugar.

a. HISTORICO DE LA ENTIDAD

En el último año, El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario el Bordo – INPEC, ha realizado las contrataciones del servicio de trasporte, debido a que no se contaba con vehículo oficial por lo tanto, el EPMSC el Bordo no ha llevado a cabo la contratación de suministro de Combustible, es por eso de que no existe unos datos que sirvan de referencia en este Establecimiento, por lo cual se tomara como base otros

estudios realizados en Establecimientos similares de los alrededores que sirven como referencia para la presente contratación.

b. ANÁLISIS DEL SECTOR.

Teniendo en cuenta el objeto contractual, se consultó en la página del SECOP procesos en otras entidades, encontrando algunos procesos con objeto similar, que comparten algunas características y sirven como referencia para analizar el mercado.

AÑO	ENTIDAD	No. CONTRATO	OBJETO	CONTRATISTA	Publicado	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
2018	Establecimiento Penitenciario de Alta y Mediana Seguridad y Carcelario de Alta Seguridad de Popayán	015-2018	suministro de combustible (Gasolina y ACPM) y lubricantes para vehículos del parque automotor, plantas, motobombas, guadañas y demás equipos que lo requieran del Establecimiento Penitenciario de Alta y Mediana Seguridad y Carcelario de Alta Seguridad de Popayán	Autocentro Terpel Avenida INVERSAV.SA	SECO P II	\$ 9.000.000
2018	EPMSC ACACIAS - INPEC.	134-2018	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHICULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL EPMSC ACACIAS - INPEC.	EDS ALCARAVAN DE ORIENTE	SECO P II	\$ 19.977.730,
2019	EPMSC DE ROLDANILLO	240-CMC-004-2019	SUMINISTRO A PRECIOS UNITARIOS FIJOS DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE ROLDANILLO		SECO P ii	\$ 1.779.000

7.3. ANALISIS DE MERCADO.

7.3.1. COMBUSTIBLE

Para estimar el presupuesto oficial, no se solicitaron cotizaciones debido a que los precios de los combustibles en Colombia se encuentran regulados mediante la Resolución 82439 y 82438 del 23 de diciembre de 1999, del Ministerio Minas y Energía, y las demás que las modifiquen o complementen, en consecuencia, el precio por galón de combustible podrá variar de mes a mes según lo determine el gobierno Nacional.

El Ministerio de Minas y Energía fijo los siguientes precios:

Precios Año 2019

Precios Año 2019 Precios vigentes a partir del 01 de Enero

Precios de referencia por ciudades	Vigencia 01 de enero de 2019	
	Gasolina MC (\$/gal)	ACPM (\$/gal)
Bogotá	9.499	8.865
Medellín	9.438	8.873
Cali	9.514	8.971
Barranquilla	9.209	8.599
Cartagena	9.174	8.570
Montería	9.424	8.820
Bucaramanga	9.297	8.658
Villavicencio	9.599	8.965
Pereira	9.464	8.923
Manizales	9.482	8.913
Ibagué	9.440	8.840
Pasto	7.164	6.919
Cúcuta	7.184	6.333
*Promedio Precio - 13 Ciudades Principales	9.068	8.481

7.4. LUBRICANTES

Para estimar el presupuesto oficial para contratar el suministro de lubricantes, se solicitó cotización a las siguientes empresas:

- SERVICENTRO EL BORDO
- SERVICENTRO LOS GUEREROS
- AUTOCENTRO DEL SUR

Teniendo en cuenta que los anteriores proveedores respondieron a la solicitud 2 de ellos y cumplen con las especificaciones técnicas requeridas por el INPEC, a continuación, se detallan los valores del estudio de mercado realizado, los cuales reflejan los precios para contratar el suministro de lubricantes del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario del Bordo, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal:

ITEM	Descripción	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	COTIZACION 1 VALOR UNITARIO	COTIZACION 2 VALOR UNITARIO	VALOR PROMEDIO	TOTAL ESTIMADO
01	COMBUSTIBLE DIESEL (BIOACEM B12)	GALON	300	9.810	9.810	9.810	2.943.000
02	ACEITE 15W40 SUPER	1/Cuarto	3	18.200	19.800	19.000	57.000
						TOTAL ESTIMADO	\$ 3.000.000

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta CDP- No. 7519 Y 7419 de fecha 2019-09-19 respectivamente y las necesidades del establecimiento, se dispone que el presente contrato será hasta por la suma de: Tres millones de pesos

(\$3.000.000), para contratar el suministro de COMBUSTIBLES para el transporte de internos del Establecimiento.

El precio por galón de combustible podrá variar de mes a mes según lo determine el gobierno Nacional. Los recursos disponibles de la resolución 0003805 del 16/09/2019 y 0003741 del 11/09/2019, se realizará hasta por la suma de: Tres millones de pesos (\$3.000.000) por tanto, este es el precio estimado para la presente contratación del EPMSC EL BORDO.

9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La Disponibilidad presupuestal se respalda con el CDP No. 7419 de fecha 2019/09/19 por valor de un millón doscientos mil pesos (\$1.200.000) y 7519 de fecha 2019/09/19 por valor de un millón ochocientos mil pesos, para respaldar la presente contratación, Unidad/Subunidad Ejecutora 12-08-00-204 EPMSC el Bordo- Posición Catálogo De Gastos, A-02-02-01-003 OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO) Fuente: Recurso Propios 26 y Nación 10 respectivamente, SITUAC CSF. Cuyo objeto es "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL VEHICULO OFICIAL (VOLKSWAGEN) DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO EL BORDO- INPEC", Expedido por el Responsable del área de Presupuesto encargado de la elaboración del CDP, por valor total de: tres millones de pesos (\$ 3.000.0000) M/L.

10. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será a partir de la firma del acta de inicio del contrato, lo que deberá cumplirse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación de la comunicación de aceptación de la propuesta en el SECOP y el Registro Presupuestal.

11. FORMA DE PAGO.

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario– INPEC pagos al contratista de acuerdo al valor de los elementos recibidos, previa presentación de la factura correspondiente, a la cual debe anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF Y Cajas de compensación Familiar, a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas.

Para el pago, se deberá contar con la previa certificación del Supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante dicho período.

Las facturas serán canceladas por la El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario el Bordo – INPEC dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la Pagaduría del Establecimiento, previa disponibilidad del PAC.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente Renta por compras, Retención de ICA por compras, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

12. DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales se fija el domicilio en la Cra. 2w No. 7-65 Barrió Pablo Sexto

13. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de entrega de los elementos físicos se realizará en el almacén general el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario el Bordo ubicado en la Cra. 2w No. 7-65 Barrió Pablo Sexto.

PARÁGRAFO: La entrega de los productos se hará sin costo alguno para por concepto de transporte, al Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario el Bordo seguros, instalación, embalajes u otros; los cuales serán recibidos por el Almacenista General del establecimiento, constatando la buena calidad de los bienes.

14. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

14.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con el INPEC, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a:

- a) Realizar la prestación del servicio objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta.
- b) Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados.
- c) Otorgar la garantía de cumplimiento y calidad del servicio dentro del término establecido en el presente estudio previo.
- d) Atender los requerimientos del supervisor del contrato, por mala calidad de los bienes recibidos, en un tiempo máximo de 24 horas.
- e) Cambiar si es el caso los elementos de mala calidad.
- f) Garantizar la calidad y especificaciones técnicas establecidas de los bienes a entregar.

14.2 OBLIGACIONES DEL INPEC

El Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario el Bordo se obliga para con el Contratista a:

- a) Aprobar oportunamente la Garantía única que en debida forma constituya el contratista.
- b) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.
- c) Expedir la certificación del recibo a satisfacción del servicio prestado, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo.
- d) Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor del servicio prestado a la Entidad.
- e) Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).
- f) Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.

15. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

Una propuesta será rechazada cuando:

- a) Cuando no se cumplan los requisitos habilitantes una vez agotada la etapa para subsanar de acuerdo al cronograma del proceso.
- b) Si el proponente se encuentra incurso en alguna de las causales de incompatibilidad, inhabilidad o de prohibición previstas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1,2,3,4 y 5 de la Ley 1474 de 2011, Parágrafo 2° literal k) del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 que adiciona el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y 90 de la citada ley, Artículo 221 del Decreto 19 de 2012 y demás normas concordantes con la materia.
- c) Si la oferta contiene condicionamientos que no puedan ser aceptados, que impliquen modificar lo exigido en la presente invitación o que atenten contra los intereses de Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario el Bordo INPEC
- d) Cuando se pretenda Interferir, influenciar u obtener indebidamente información durante las etapas de análisis, evaluación y adjudicación de las ofertas.
- e) Si la oferta es presentada con posterioridad a la fecha y hora de límite de recepción de ofertas.
- f) Cuando para este mismo proceso de selección se presenten varias propuestas por el proponente.
- g) Cuando no se cumplan con todas las especificaciones técnicas obligatorias o no se diligencie el Anexo correspondiente a "PROPUESTA TECNICA REQUISITOS TECNICOS OBLIGATORIOS" en su totalidad, o cuando el proponente realice modificaciones en cuanto a cantidades y características técnicas.
- h) Cuando la entidad determine con la información a su alcance que el valor de la oferta de menor precio resulta artificialmente bajo, previo agotamiento del procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
- i) Cuando la oferta no contenga la propuesta económica.
- j) Cuando se compruebe inexactitud o inconsistencia en la información suministrada por el Proponente.
- k) Cuando la oferta presentada exceda el presupuesto oficial del presente proceso de selección.
- l) En los demás casos establecidos en la Constitución y la Ley.

16. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO

El proceso será declarado desierto cuando:

- Cuando todas las ofertas presentadas excedan el valor del presupuesto oficial de cada grupo y/o se determine que su valor es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
- Cuando no se presente ninguna oferta.
- En caso de no lograrse la habilitación de ningún proponente.

17. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

El Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario el Bordo INPEC, identifica los siguientes riesgos asociados al Proceso de Contratación:

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	¿A quién se le	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después	Control y Monitoreo por parte del INPEC	
											¿Cómo?	¿Cuándo?
1	General	Externo	Planeación	Regulatorio	Que existan limitaciones legales para la realización del presente contrato	La imposibilidad de la celebración del contrato	Baja	Contratante y Contratista	Verificación legal sobre el contexto regulatorio en el cual se celebraría el contrato	Bajo	Análisis legal detallado del objeto contractual, sus partes, sus obligaciones y todo lo relacionado con el objeto contractual	Estudios Previos
2	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Se deriva de los efectos provenientes de las variaciones de las tasas de interés y de cambio, devaluación real y otras variables del mercado.	Puedan afectar las utilidades esperadas o generar perdidas	Baja	Contratista	Verificación del sector económico y el impacto generado	Bajo	Análisis del sector económico y financiero	
3	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cuando aparezcan nuevos impuestos durante la ejecución del contrato	Puedan afectar las utilidades esperadas o generar perdidas	Baja	Contratista	Verificación legal y financiera sobre el contexto regulatorio en el cual se celebraría el contrato	Bajo	Análisis desde el punto de vista legal y financiero	

4	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Que no se puedan desarrollar las actividades señaladas en el alcance del objeto y en las especificaciones técnicas	Que no se cumpla con el objeto contractual	Baja	Contratista	Verificación por parte del supervisor del contrato del cumplimiento del objeto contractual	Alto	Verificación del cumplimiento de las actividades	Con cada actividad
---	------------	---------	-----------	-------------	--	--	------	-------------	--	------	--	--------------------

18. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

De acuerdo con lo establecido en inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del decreto 1082 de 2015, la entidad estatal tiene la potestad de exigir o no garantías en la contratación de mínima cuantía y para el objeto de la presente contratación no se requiere póliza de cumplimiento.

19. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por el responsable Comando de Vigilancia el Insp. Libardo León Rivera, el supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

20. CLAUSULA DE INDEMNIDAD.

El Contratista se obliga a mantener indemne al INPEC, de cualquier reclamación que puedan presentar terceros, originadas por las acciones o por las actuaciones que se deriven de sus subcontratistas o dependientes.

21. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

En mi calidad de responsable de la estructuración del estudio en el cual se analizó la conveniencia y oportunidad para realizar la presente contratación, con la suscripción de esta declaración, manifiesto que es perentoria la realización de este proceso y por tal razón la única forma de resolver la necesidad es mediante la contratación propuesta, en particular porque la misma ha cumplido con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, la cual modificó el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

22. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

Para este proceso de contratación teniendo en cuenta el presupuesto asignado no hay tratado de libre comercio que aplique para la presente contratación.

DR. JAIRO CASTILLO MUÑOZ
Director

